

## ANEXO DE PAGO FRACCIONADO

Este Anexo forma parte integrante de la Póliza de Seguro Colectivo de Gastos Médicos No. **XXXX** a nombre de **XXXXXXXXXX** con vigencia desde el **XXX** de **XXX** hasta el **XXX** de **XXX** de 202**X**.

Por medio del presente Anexo queda entendido y convenido, que, de conformidad a lo solicitado por el Contratante, la compañía acuerda otorgar el beneficio de pago fraccionado de prima, por medio del pago de las cuotas vencidas y sucesivas detalladas en las condiciones particulares.

La mora en el pago de cualquiera de las cuotas pactadas, cancelará automáticamente este beneficio, y hará caducar el plazo otorgado para el pago de la prima, volviendo exigible la cancelación total de la prima pendiente de pago a esa fecha.

El período de Gracia de 30 días establecido por el Art. 1360 del Código de Comercio se contará a partir del día en que se haya producido la mora, transcurrido el periodo de gracia, sin que se haya efectuado el pago de la prima, los efectos de este contrato quedarán en suspenso por un período máximo de tres meses, durante dicho período, este contrato podrá ser rehabilitado mediante el pago total de la prima, acompañado de una solicitud escrita dirigida a la Compañía, quedando rehabilitados los efectos del seguro a partir de la fecha en que se efectúe el pago de la prima.

En caso de producirse un siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado está obligado a pagar inmediatamente la totalidad de la prima convenida, quedando la compañía facultada para reducir el importe pendiente de pago de cualquier indemnización a la que el asegurado tuviere derecho.

Con la cobertura de algún siniestro bajo las condiciones de esta póliza, se entiende por devengada la totalidad de la prima, por lo que en caso de cancelación anticipada no procederá devolución de prima.

---

F. Contratante